



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-1**

**SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

**SRES/SRAS. ASISTENTES:**

**SRA. PRESIDENTA:** D<sup>a</sup>. Yolanda M<sup>a</sup>. Rubio Villodres. (P.S.O.E.), Alcaldesa-Presidenta.

**SRES/AS. CONCEJALES/AS:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Inmaculada Camacho Macías. (I.U.-LV.-C.A.)  
D. José Dávila Navarro. (P.P.)  
D<sup>a</sup>. Josefa García Alfonso. (P.P.)  
D. Francisco Gómez Guillén. (P.S.O.E.)  
D. Francisco José Martín Orta. (Si se puede Aljaraque)  
D. Francisco Javier Martínez Ayllón. (P.S.O.E.),  
D<sup>a</sup>. Ana Mora García (P.P.)  
D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Muñoz Rodríguez. (P.S.O.E.)  
D. Ignacio José Pomares Hernández (P.P.).  
D. Juan Antonio Ramos Chávez. (P.P.)  
D. Sebastián Rivero Rodríguez. (I.U.-LV.-C.A.)  
D. Rufino Romero Muñoz. (I.U.-LV.-C.A.)  
D<sup>a</sup>. Irene Rocío Ruiza Pérez.(P.S.O.E.)  
D. David Toscano Contreras. (P.P.)  
D. Pedro Yórquez Sancha. (P.P.)

**FALTÓ CON EXCUSA:** D. Pedro Francisco Escalante Gilete (Si se puede Aljaraque)

**FALTÓ SIN EXCUSA:** NINGUNO

**SECRETARIO:** D. Luís Manuel Sánchez González, Secretario General.

**INTERVENTOR DE FONDOS:** D. Manuel Martínez Moriano, Oficial Mayor-Interventor Accidental.

## **ACTA**

En la Villa de Aljaraque, provincia de Huelva, a tres de Septiembre de dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Yolanda Rubio Villodres, se reunieron los/as señores/as referenciadas con anterioridad, integrantes del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-2**

A continuación, siendo las 19,00 horas, se pasa a examinar los siguientes puntos, que constituyen el Orden del Día:

**1.- "APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 05-07-2018.-** Preguntado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta a los/as miembros de la Corporación, asistentes a esta sesión, si tienen observaciones al acta de referencia, Don Francisco Gómez Guillén, del P.S.O.E., hace una corrección al último párrafo, de la página 21, donde se recoge la contestación de la Sra. Alcadesa a las cuestiones planteadas por el grupo municipal del P.P., y en concreto, donde se dice "Usted Sr. Toscano, pudo haberla dado una solución en su momento, pero no dejó caducar ....", debe decir "*Usted Sr. Toscano, pudo haberle dado una solución en su momento, pero la dejó caducar ....*",

Don David Toscano Contreras, portavoz del grupo municipal del P.P., dice que aunque no es una cuestión de la redacción del acta, quiere recordar a la Sra. Alcaldesa, que no se les ha contestado a la pregunta relativa a dos resoluciones que parecían contradictorias, porque había firmado, en la primera de ellas, que se habían terminados unos trabajos y en una posterior que no se habían terminado, y les dijo al respecto que les haría llegar los correspondientes informes para aclarar la cuestión, y no ha sido así, hasta ahora.

Le recuerda la Sra. Alcaldesa que lo que en este momento se discute es la aprobación del acta anterior.

Acto seguido, no formulándose ninguna otra rectificación, la acta en cuestión es aprobada por unanimidad de los/as Concejales/a asistentes a la sesión (16 de 17), con la corrección planteada por el Sr. Gómez Guillén.".-

**2.- "COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES.-** En el expediente que bajo este nombre obra en Secretaría, se encuentran las comunicaciones y disposiciones oficiales recibidas desde la fecha de la convocatoria de la sesión ordinaria anterior del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 05-07-2018, hasta la fecha de convocatoria de la actual, de las cuales los asistentes quedan debidamente enterados.".-

**3.- "AUTORIZACIÓN PRÁCTICAS POLICÍA LOCAL EN DESPACHO PROFESIONAL.-** Por este Secretario General, se da cuenta a los asistentes, del escrito presentado con fecha 3 de septiembre, registrado al núm. 8.6912018, por el interesado, Don F.J.M.P. por el que desiste de su solicitud de fecha 4 de junio del mismo año, registrada de entrada al núm. 5.340, interesando el archivo de la actuaciones derivadas de su solicitud.

El Ayuntamiento Pleno, sin debate, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes (16 Concejales e un total de 17), acuerda:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-3**

**PRIMERO.- TENER por DESISTIDO**, al funcionario de carrera de este Ayuntamiento, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local que desempeña el puesto de trabajo de Agente de la Policía Local del mismo, Don F.J.M.P., D.N.I. núm. ...., de su petición de declaración de compatibilidad para ejercer la actividad privada de "Abogacía", de conformidad con lo solicitado por el interesado en su escrito de fecha 3 de septiembre de 2018, registrado de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, al núm. 8.691.

**SEGUNDO.-** Que se proceda al archivo de las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento, en el expediente tramitado al efecto, y a la notificación de este acuerdo al interesado, a los efectos legales procedentes.".-

**4.- "APROBACIÓN CONVENIO CON LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE THARSIS, PARA LA CESIÓN DE USO DE INMUEBLE AFECTADO POR EL PROYECTO DE "ITINERARIO PAISAJÍSTICO Y RECUALIFICACIÓN DE BORDES URBANOS EN EL ESTUARIO NORTE DEL ODIEL".-** Conocidos los antecedentes de la propuesta de acuerdo relativa al Convenio de cesión de uso de los inmuebles de referencia, la cual ha sido favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa General, y abierto el oportuno debate, los portavoces de los grupos ( Don Francisco José Martín Orta, de "Sí se puede Aljaraque", Don Sebastián Rivero Rodríguez, de I.U.-LV.-C.A., Don Francisco Gómez Guillén, del P.S.O.E. y Don Pedro Yórquez Sancha por el P.P.), manifiestan que van a votar a favor de la propuesta, por tratarse de un trámite necesario para poder llevar a cabo el proyecto.

Acto seguido, dándose por concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes (16 Concejales de un total de 17), acuerda lo siguiente:

"Desde la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se programa el Proyecto denominado "ITINERARIO PAISAJÍSTICO Y DE RECUALIFICACIÓN DE BORDES URBANOS EN EL ESTURARIO NORTE DEL ODIEL", en la provincia de Huelva, por el cual se desarrolla una actuación de espacios libres supramunicipal del Programa Regional de Espacios Públicos, en la provincia de Huelva, estando prevista su financiación con fondos europeos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y se realiza en base al estudio de viabilidad realizado por la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Huelva de fecha 1 de marzo de 2016 y afecta de forma parcial a terrenos de naturaleza de dominio público marítimo terrestre y uso de zona de servidumbre de protección y/o uso de la zona de servidumbre de tránsito.

El citado Proyecto es una actuación de espacios libres supramunicipal que desarrolla una infraestructura multimodal, peatonal y reciclable de aproximadamente 30 km. de recorrido dentro de los términos municipales de Aljaraque, Huelva, Gibraleón y en el entorno del Paraje Natural Marismas del Odiel.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-4**

La actuación proyectada tiene por objeto, de manera resumida, dotar a la aglomeración urbana de Huelva que cuenta con una población beneficiada de 180.000 habitantes, de un itinerario de interés paisajístico, multimodal y no motorizado que discurre circundando el estuario norte del Odiel, desarrollando un recorrido en circuito de aproximadamente 33 Kms. que enlaza los términos municipales de Aljaraque, Gibraleón y Huelva. Se encuentra enmarcada en el Plan de Ordenación de Aglomeración Urbana de Huelva (POTAUH), incluida dentro de la red de espacios libres supramunicipales, así como en el Plan Andaluz de la Bicicleta, aprobado por Decreto 9/2014, de 21 de enero, como vía ciclista metropolitana de ocio deporte.

Este carácter se refuerza con la condición supramunicipal de la actuación y la suma de las titularidades públicas de los suelos e infraestructuras preexistentes que tienen como objeto la intervención de de Ayuntamientos tales como: Aljaraque, Gibraleón y Huelva, Entidad Local Autónoma de Tharsis, Ministerio de Fomento (Dirección General de Carreteras) y de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), así como la consolidación de un conjunto de bienes de dominio público marítimo-terrestre y portuario (Estatal y Autoridad Portuaria de Huelva), hidráulico y viapecuario (Comunidad Autónoma de Andalucía).

Atendiendo a las particularidades de las zonas por las que discurre la propuesta se han identificado en el estudio de viabilidad realizado por la Delegación Territorial, cinco áreas de recalificación y 6 tramos de intervención en los que se estructura el itinerario, siendo estos los que a continuación se describen:

TRAMO I.- Muelle de Tharsis (1.500 M.) de titularidad de la Entidad Local Autónoma de Tharsis y dentro del dominio público hidráulico marítimo terrestre.

TRAMO II.- Antigua vía férrea de Tharsis (9.675 m.) de titularidad de la Entidad Local Autónoma de Tharsis.

TRAMO III.- Vía verde del Litoral (4.700 m.), titularidad de ADIF.

TRAMO IV.- Sur de Gibraleón (6.500 m. aprox.).

TRAMO V.- Peguerillas-Salinas de Cardeñas (6.000 m.).

TRAMO VI.- Paseo Marítimo de Huelva (2.140 m.)

En lo que respecta al TRAMO II, discurre sobre el trazado de la antigua vía de ferrocarril minero de Tharsis y en contacto con el borde de Corrales y el Paraje Natural Marismas del Odiel, hasta su intersección con la vía verde del litoral. Además de adecuar la plataforma del ferrocarril para la vía multimodal se constituirá una pasarela sobre el apoyo de El Prado y un área recreativa o punto de descanso.

Tal como ha quedado indicado, el TRAMO II, es propiedad de la ELA de Tharsis y cuenta con la particularidad de que se encuentra ubicado en el término municipal de Aljaraque.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-5**

Y en atención a lo anteriormente expuesto, es necesario que la propietaria de los terrenos autorice y ceda el uso gratuito y con carácter temporal de los citados bienes al Ayuntamiento de Aljaraque por encontrarse afectados por el trazado del itinerario.

En este marco, se procede a formalizar un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Aljaraque y la Etidad Local Autónoma de Tharsis, que consistirá, com ya se ha expresado en la cesión (por parte de la ELA de Tharsis al Ayuntamiento de Aljaraque) del uso de forma gratuita y con carácter temporal de los bienes afectados por el trazado del citado Proyecto, propiedad de la ELA de Tharsis, pero que se encuentran situados en el t.m. de Aljaraque.

La materia a conveniar queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, conforme regula el artículo 9.1 y 2 del citado cuerpo normativo.

Obra en el expediente informe del Secretario General y del Interventor, y siendo el Pleno el órgano competente para aprobar la suscripción de Convenios y resultando que la formalización del presente redunda en beneficio del Municipio de Aljaraque, SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aljaraque y la Entidad Local Autónoma de Tharsis para la cesión del uso de forma gratuita y con carácter temporal del inmueble, propiedad de la ELA de Tharsis, afectado por el Proyecto denominado "ITINERARIO PAISAJÍSTICO Y RECUALIFICACIÓN DE BORDES URBANOS EN EL ESTUARIO NORTE DEL ODIEL".

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del citado Convenio y cuantos documentos deriven del mismo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad Local Autónoma de Tharsis y a la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su conocimiento y efectos.".-

**5- "APROBACIÓN CONVENIO CON LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, AÑO 2018.-** Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General, sobre la propuesta de Convenio con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se abre el oportuno debate, con una breve intervención por parte de los portavoces de cada uno de los grupos políticos municipales, y acto seguido,

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes a la sesión (16 Concejales de un total de 17), acuerda lo siguiente:

"Recibido desde la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de la Consejería de cultura de la Junta de Andalucía, el texto del Convenio de Colaboración a suscribir con la misma por este Ayuntamiento, cuyo objetivo es regular la colaboración entre ambas instituciones para la organización de los Circuitos Letras Minúsculas-Letras Jóvenes y Ronda Andaluza del Libro.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-6**

“HABIDA CUENTA de que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, está interesada en programar y gestionar la celebración de actividades relativas a la difusión, promoción y fomento de la literatura, el libro y la lectura, a fin de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman el patrimonio cultural de Andalucía.

Que el Ayuntamiento de Aljaraque, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

CONSIDERANDO que con la firma de este Convenio, nuestro municipio se verá favorecido con la visita de dos autores, del listado ofrecido por el Centro Andaluz de las Letras, dependiente de la Junta de Andalucía, un autor para adultos y otro para alumnado infantil y juvenil, en los meses de noviembre y diciembre respectivamente, y

Obrando en el expediente informe del Secretario General y del Interventor, y siendo el Pleno el órgano competente para aprobar la suscripción de Convenios y resultando que la formalización del presente redunda en beneficio del Municipio de Aljaraque, SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Aljaraque y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para la organización y ejecución en el Municipio de Aljaraque, de las actividades propuestas en los Circuitos Letras Minúsculas-Letras Jóvenes y Ronda Andaluza del Libro,

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del citado Convenio y cuantos documentos deriven del mismo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a los efectos procedentes.”.-

**6.- “APROBACIÓN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DE CORRALES, PARA LA GESTIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE ANIMALES.-** Dada lectura a la propuesta de acuerdo de celebración de Convenio con la Asociación de referencia, la cual ha sido favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa General, toma la palabra el Concejal responsable del Área de Participación Ciudadana Don Rufino Romero Muñoz, extendiéndose en exponer las razones de la conveniencia de este Convenio.

El portavoz del grupo municipal del P.P., Don David Toscano Contreras, plantea algunas dudas relativas a si el depósito será solo para perros y sobre la estancia máxima permitida.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-7**

Le contesta el Sr. Romero que el art. 19 de la Ordenanza Reguladora, establece una estancia mínima de 5 días, y si no tiene "chip", de 10 días, plazo este en el que procuraremos buscar adoptantes para evitar el sacrificio de los animales. En cuanto al coste, dice, es el mismo que se viene repercutiendo hasta el momento, y que hablamos de perros, pero hace poco tuvimos un cerdo vietnamita, dice.

El Sr. Toscano Contreras, insiste en que el texto se dice exclusivamente perros, y en que hay un coste económico por los medios que se van a utilizar y porque, además, se va a alargar el plazo de días, para posibilitar la adopción, y que se precisa un informe de Intervención, sobre tales costes y la existencia de partida presupuestaria.

Le contesta la Sra. Alcaldesa que cuando se aprobó el depósito municipal, ya se informó por la Intervención y se cedió, en su día, una parcela a la Asociación para los gatos.

Acto seguido y no produciéndose más intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, (16 Concejales de un total de 17), acuerda lo siguiente.

"Vista la propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la firma del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque y la Asociación Protectora de Animales de Corrales A.P.A.C., que se va a someter a la Junta de Gobierno Local a los efectos de establecer un marco de colaboración conjunto para la gestión del depósito municipal de animales.

Resultando que, la Asociación Local A.P.A.C. tiene entre sus objetivos el de fomentar todas aquellas iniciativas que sirvan para mejorar la integración y la convivencia de los animales en la sociedad y el de fomentar el trato correcto a todos los animales, mediante cualquier forma legal para atender su protección y defensa.

Considerando que tanto el Ayuntamiento de Aljaraque como la Asociación A.P.A.C. manifiestan su compromiso común en el respeto, la defensa y protección de los animales, siendo conscientes de la necesidad de velar por el cuidado, salubridad y tenencia ética y justa de los animales y por ende de trabajar en concienciar en una justa interrelación entre las personas y los animales de compañía, pues su cuidado y tenencia tiene un enorme valor para un número cada vez más elevado de la ciudadanía local.

Resultando que la Asociación de vecinos Local A.P.A.C ha mostrado su interés elevando propuesta a este ayuntamiento para llevar a cabo un marco regulatorio de gestión conjunta del depósito municipal de animales.

Considerando que en virtud del art.19 de la Ordenanza Municipal Reguladora sobre la Protección, Tenencia y la venta de animales en el Municipio de Aljaraque que determina en su punto 3 que, el Ayuntamiento podrá concertar la recogida y gestión de animales de compañía, preferentemente, con entidades de protección y defensa de los animales.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-8**

Considerando que el Reglamento de Participación Ciudadana en su artículo 24 regula el derecho a la iniciativa ciudadana, determinando que, todas las ciudadanas y ciudadanos tienen el derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para elevar propuestas de actuación, comentarios o sugerencias en materias de competencia municipal o de interés local, así como determinar que, la iniciativa ciudadana es aquella forma de participación mediante la cual las personas proponen al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actuación o actividad de competencia municipal, de interés público y sin generación de beneficios, y aporten, en su caso, medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal para conseguirlo.

Considerando, del mismo modo, que el Ayuntamiento de Aljaraque manifiesta la importancia que las organizaciones ciudadanas, el tejido asociativo y los movimientos sociales tienen en el desarrollo de nuestro municipio y, la intención que tiene este equipo de gobierno por impulsar la cogestión pública/privada para el fomento de la participación ciudadana como promulga el artículo 9.2 y 23.2 de la Constitución Española, así como la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía que en su articulado y exposición de motivos promueven formas directas de participación ciudadana que den impulso y un papel activo y de interlocución a las organizaciones vecinales sin ánimo de lucro para la canalización de demandas y reivindicaciones de la ciudadanía de Aljaraque.

**Por todo lo cual SE ACUERDA:**

**SUSCRIBIR** el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque y la Asociación Protectora de Animales de Corrales A.P.A.C., a los efectos de establecer un marco de colaboración conjunto para la gestión del depósito municipal de animales.”.-

**7.- “APROBACIÓN EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5, 6 7/2018.-** Iniciado este punto del Orden del Día, cuyas propuestas han sido favorablemente dictaminadas por la Comisión Informativa General, se abre el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

- Los portavoces de los grupos municipales de “Sí se puede Aljaraque”, Don Francisco José Martín Orta, de I.U.-LV.-C.A., Don Sebastián Rivero Rodríguez, y del P.S.O.E, Don Francisco Gómez Guillén, exponen las razones que motivan las modificaciones de créditos que se proponen.

- El portavoz del grupo municipal del P.P., Don David Toscano Contreras, dice que los expedientes de modificación 5 y 6 se refieren a pago de deudas, y que hay que resolver, pero que esto no es más que la consecuencia de una mala gestión económica, especialmente con la Mercantil GESA, S.L.. Queremos saber, sigue diciendo, para cuándo se van a asfaltar las calles, y si no se van a crear tensiones de tesorería y dice que el Camino del Cementerio es una vía de la titularidad de la Junta de Andalucía, y no del Ayuntamiento, y por tanto algo tendrá que decir al respecto el Sr. Interventor.

- En un segundo turno de palabra, el portavoz de “Sí se puede Aljaraque”, Sr. Martín Orta, pide que el Sr. Interventor exponga lo que tenga por conveniente al respecto,





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-9**

diciendo el funcionario aludido que ya la Tesorería informó sobre las tensiones de Tesorería, que el camino es un inmueble de la Junta de Andalucía por lo que la fórmula requeriría de un Convenio y que otra cosa es si el gasto se le debe reclamar o no, pues ahora mismo se está tramitando una mutación demanial, por lo que la actuación, requiere que la Junta de Andalucía la autorice, y lleve a cabo, insiste, un Convenio.

Don Sebastián Rivero Rodríguez (I.U.-LV.-C.A.), dice que van a hacer el asfaltado de las calles de la forma más inminente que nos permitan los procedimientos de la Ley de Contratos del Sector Público.

El portavoz del grupo municipal del P.S.O.E., Sr. Gómez Guillén, reitera lo dicho por el Sr. Rivero y recuerda que en 2003, el P.P. asfaltó el Camino del Cementerio y ni pidió autorización ni reclamó el dinero a la Junta de Andalucía, siendo, además, sancionado el Ayuntamiento por ello.

Replica el Sr. Toscano Contreras (P.P.), dice que en 2003 había dinero para asfaltar ese camino y otras muchas vías, pero ahora no lo hay y existen otras muchas vías que requieren su reparación.

Acto seguido, y sometidas las propuestas a votación ordinaria, resulta lo siguiente:

**I.- "Instruido** expediente de modificación de créditos, en el Presupuesto del vigente ejercicio, mediante crédito extraordinario financiado con bajas de partidas presupuestarias del estado de gastos no comprometidas y la transferencias de crédito entre partidas que tienen diferente nivel de vinculación.

Resultando que han sido tenidas en cuenta las limitaciones establecidas en los artículos 172 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 36 y s.s. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

Resultando que las deducciones de consignaciones que se proponen no dejan indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición para que le pueda devenir perjuicio a la Entidad.

Considerando que en la tramitación del expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia, **por unanimidad de los asistentes** a la sesión (16 Concejales de un total de 17), **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO** creado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio (**expediente 5/2018**):



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-10**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
920 221 02	SUMINISTRO DE AGUA. CONVENIO PAGO ATRASOS. PAGO 2018	90.000

**DEDUCCIONES** en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
929 500 00	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	90.000

**TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO** entre partidas con diferente nivel de vinculación (y distinto programa de gasto, en consecuencia):

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>
162 227.99	SERVICIOS EXTRA. RECOGIDA R.S.U. POR GIAHSA	25.000 €	
929 500.00	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA		25.000 €
	<b>TOTALES</b>	<b>25.000 €</b>	<b>25.000 €</b>

**SEGUNDO.-** Exponer al público la aprobación inicial en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en el B.O.P. de Huelva por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO.-** Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.”.

**II.- “Instruido** expediente de modificación de créditos, en el Presupuesto del vigente ejercicio, mediante crédito extraordinario financiado con nuevos financiado con el remanente de tesorería para gastos generales.

Resultando que han sido tenidas en cuenta las limitaciones establecidas en los artículos 172 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

Resultando que es obligación de esta entidad el cumplimiento de las competencias propias para con el bienestar de la población a la cual damos nuestro servicio, y de responder a las necesidades básicas vitales y lúdicas de la misma, pues es de su total competencia y responsabilidad como Administración más cercana a la ciudadanía.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-11**

Considerando que para el cumplimiento de esas necesidades, se estima indispensable la utilización de parte del superávit presupuestario en las denominadas "Inversiones Financieramente Sostenibles", para lo cual hay que cumplir primeramente con la obligación de financiar los gastos pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12/2017 (cuenta 413).

Considerando que en la tramitación del expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia, **por unanimidad de los asistentes** a la sesión (16 Concejales de un total de 17), se **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO** creando en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio (**expediente 6/2018**):

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
150 225.00	Tributos Estatales, IVA por derivación de GESA, S.L. (cuenta 413)	323.852,65 €

**Financiación con la siguiente partida de Ingresos:**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
870 00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Superávit)	323.852,65 €

**SEGUNDO.-** Exponer al público la aprobación inicial en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en el B.O.P. de Huelva por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO.-** Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones."

**III.- "Instruido** expediente de modificación de créditos, en el Presupuesto del vigente ejercicio, mediante crédito extraordinario financiado con nuevos financiado con el remanente de tesorería para gastos generales.

Resultando que han sido tenidas en cuenta las limitaciones establecidas en los artículos 172 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

Resultando que la Disposición adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera establece Reglas especiales para el destino



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-12**

del superávit presupuestario resultante de la liquidación del año 2017, siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos que se determinan en la citada Disposición.

Resultando que es obligación de esta entidad el cumplimiento de las competencias propias para con el bienestar de la población a la cual damos nuestro servicio, y de responder a las necesidades básicas vitales y lúdicas de la misma, pues es de su total competencia y responsabilidad como Administración más cercana a la ciudadanía.

Considerando que para el cumplimiento de esas necesidades, se estima indispensable la utilización de parte del superávit presupuestario en las denominadas "Inversiones Financieramente Sostenibles", para lo cual hay que cumplir primeramente con la obligación de financiar los gastos pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12/2017 (cuenta 413). Cumplida la obligación de atender los gastos por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto en un expediente anterior, y dado que existe un saldo positivo, éste se puede destinar a financiar inversiones, siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión, ésta sea financieramente sostenible.

Considerando que en la tramitación del expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia, **por mayoría** de los Concejales asistentes a la sesión - nueve votos a favor (5 P.S.O.E., 3 I.U.LV.-C.A. y 1 "Sí se puede Aljaraque", y siete abstenciones (P.P.), **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la aplicación de parte del Remanente de Tesorería para gastos generales declarado en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2017, para que se destine un importe de 440.322,06 € a la finalidad de "Inversiones Financieramente Sostenibles" (IFS) en los términos que establece el apartado 2.c) de la disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A estos efectos, para que las inversiones puedan ser financiadas y ejecutadas éstas deberán contener el correspondiente proyecto técnico, así como cumplir con los requisitos exigidos por la normativa reguladora de las inversiones financieramente sostenibles, establecidas en la disposición adicional Sexta de la Ley 2/2012, de 27 de abril, y demás disposiciones concordantes.

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO** creando en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio (expediente 7/2018):

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
153 619.00	REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS VIAS PÚBLICAS (ASFALTADOS IFS)	133.305,94 €
454 619.00	REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS CAMINO RURAL (ASFALTADOS IFS)	96.942,72 €
171 619.00	REPOSICIÓN PARQUES Y JARDINES (IFS)	210.073,40 €

**Financiación con la siguiente partida de Ingresos:**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-13**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
870 00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Superávit)	440.322,06 €

**TERCERO.-** Exponer al público la aprobación inicial en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en el B.O.P. de Huelva por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**CUARTO.-** Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.”.-

**8.- “APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PERI “EL CABEZO Y LA PLAZA RUTHERFORD”.-** Dada lectura a la propuesta de aprobación definitiva de referido PERI, y conocido el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General, el Concejal responsable del Área de Urbanismo y portavoz del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., Don Sebastián Rivero Rodríguez, expone de forma pormenorizada las vicisitudes de esta ardua modificación, y a continuación,

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes a la sesión (16 Concejales de un total de 17), ACUERDA:

“Vistas las problemáticas que se han ido generando para la legalidad urbanística de las viviendas de las familias que habitan las Zonas residenciales del Cabezo y de la Plaza Rutherford de Corrales, como consecuencia de la Aprobación en el año 2001 del documento denominado PERI-6 y el posterior desarrollo de la propia urbanización, que se pueden concretar en las siguientes:

a) Un desarrollo urbano distinto del planificado en el documento de PERI-6, fundamentalmente por la reubicación de la tubería de transporte de agua bruta para abastecer el anillo hídrico de Huelva, que varió el trazado de la misma y provocó un cambio sustancial en el emplazamiento de algunos viales, totalmente distinto al redactado en el documento del Peri. Concurriendo que dicha alteración ha impedido la recepción de la urbanización por parte de esta Administración Local, ocasionando diferentes problemas de índole urbanística a los titulares de las viviendas habitadas en las zonas afectadas por el ámbito del citado documento del PERI-6.

b) Las alineaciones que se determinaron para las viviendas en el documento del PERI-6, en muchas ocasiones, son bastante inferiores a las que efectivamente ocupaban y ocupan las diferentes manzanas que conforman ambas barriadas. Ello conlleva que los propietarios de estas viviendas, en su inmensa mayoría trabajadores de la explotación minera, han perdido derechos reales que no fueron indemnizados.

c) Algunas Manzanas de carácter residencial, se les limitó la altura máxima a una planta, por las limitaciones de encontrarse en zona de servidumbre de costa, cuando se aprobó el



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-14**

documento en 2001. Una delimitación de la servidumbre de costas que fue modificada en el año 2002, dejando fuera de la zona de servidumbre a esas manzanas residenciales. No obstante, a pesar de dicha modificación de la zona de servidumbre no se han modificado estas restricciones en el documento urbanístico de referencia, lo supone que los propietarios individuales de las manzanas afectadas tengan un tratamiento jurídico diferente al resto del ámbito, a pesar de que ya no existen causas justificativas de tal diferenciación.

d) La redacción del referido documento del PERI-6 vino a considerar como suelo urbano no consolidado, las zonas residenciales del Cabezo y de la Plaza, situación que hasta ahora se mantiene por la consecución de diferentes factores que han impedido su conversión en Suelo Urbano Consolidado, después de más de 17 años desde la aprobación del citado Plan Especial de Reforma Interior. Una clasificación del suelo como No Consolidado que supone un anacronismo histórico, considerando que estas zonas son las más antiguas del Núcleo Residencial de Corrales, que datan del último tercio del Siglo XIX, donde además se concentran gran parte de la edificación social y cultural de este antiguo asentamiento minero.

Considerando que nos encontramos, pues, ante un anacronismo con graves y variadas problemáticas de índole social, fruto de haber intentado configurar una planificación urbanística artificial, donde ya existía suelo urbano consolidado, se ha de readaptar el diseño del urbanismo a las circunstancias reales del contexto donde vive la gente desde hace más de un siglo. A tal efecto, no puede entenderse dicha adaptación como aprovechamientos lucrativos, si no de consolidar lo ya existente de facto, adecuándose a las necesidades de la población que habita estas barriadas.

Resultando, por lo dicho anteriormente y por los datos históricos, que el Cabezo y la Plaza son una parte sustancial de Corrales, que debe concebirse como casco histórico del conjunto de este Núcleo, con el que, además, comparte sus dotaciones, procede dotarnos de un documento urbano que permita incorporar estas dos barriadas al suelo urbano consolidado de nuestro municipio, utilizándose para tal fin el documento de Modificación y Adaptación adecuado.

Resultando que desde la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Aljaraque se ha llevado a cabo un proceso de medición exhaustivo de los parámetros de edificabilidad y densidad de la zona, proponiendo las adaptaciones necesarias en el planeamiento para la resolución de las problemáticas señaladas, a través de la redacción del documento de Modificación del PERI-6.

Aprobado inicialmente la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior Nº6 "El Cabezo y la Plaza Rutherford" SUNC-3 y Resumen Ejecutivo, promovido por la Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial Nº8 y redactada por los Servicios Técnicos Municipales por Resolución de Alcaldía núm. 869/17, de 28 de Abril del 2017 y,

Resultando que sometido el expediente al trámite de consulta pública en el Tablón de Anuncios y virtual de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles comprendidos entre los días 24 de Marzo a 17 de Abril del 2017, sin presentación de reclamación o sugerencia alguna.

Resultando que sometido el expediente a información pública por plazo de un mes mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 125, de fecha 3 de Julio de 2017, en el Diario "Huelva Información", de fecha 12 de Julio de 2017 y Boletín Oficial del Estado



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-15**

de fecha 5 de Agosto de 2017, se han formulado alegaciones por D<sup>a</sup>. Ana Pérez Gómez, y D. Antonio Santana Gómez, en nombre de la entidad mercantil BUILDINGCENTER S.A.U.

Resultando que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos de los que trae causa el expediente, en base a las argumentaciones técnicas y jurídicas obrantes en el expediente y que redundan en lo siguiente:

Primero.- En relación a la alegación sobre la no existencia de trámite ambiental alguno en la tramitación del documento de Modificación del Plan Especial de Reforma Interior N<sup>o</sup> 6 "El Cabezo y la Plaza Rutherford" SUNC-3, la justificación de la no sujeción del expediente al trámite de Evaluación Ambiental Estratégico, viene dada en virtud del art. 40.4.c de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en materia de gestión de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, habiéndose informado en tal sentido, por la Delegación Territorial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Segundo.- La justificación de la sostenibilidad económica del presente documento de planeamiento, deviene del Plan Especial de Reforma Interior N<sup>o</sup> 6, establecido con la aprobación de las Normas Subsidiarias Municipales, que determina un sistema de compensación de iniciativa privada, promovido por la Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial N<sup>o</sup> 8.

La ordenación y gestión urbanística de los sectores correspondientes al Plan Parcial Residencial N<sup>o</sup> 8 y en el PERI N<sup>o</sup> 6 "El Cabezo y la Plaza Rutherford", prevé que los costes de ejecución de la actuación y las fuentes de financiación de las mismas sean asumidos por la iniciativa privada, por lo que dicha justificación económica de los citados instrumentos de planeamiento, se extienden al ámbito de la presente Modificación Propuesta.

Resulta justificada la viabilidad económica del presente documento, toda vez que no se altera los beneficios ni las cargas establecidas en el sector, formando parte del contenido urbanístico de los derechos y obligaciones de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación a éste por razón de su clasificación.

Tercero.- La actividad urbanística es una función pública que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno. Para el desarrollo de la actividad urbanística; la Administración Pública, conforme establece el art. 2.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, ejerce entre otras potestades, las de formulación y aprobación de los instrumentos de la ordenación urbanística.

En este sentido, señalar que si bien la ordenación urbanística afecta al régimen urbanístico del suelo, no se altera la titularidad ni los diferentes modos de adquirir las propiedades, por lo que la alegación presentada por la interesada, que tiene por objeto que sea agregada a la finca de su propiedad una parcela residual que se encuentra colindante con la misma, no resulta factible, toda vez que la titularidad de dicho suelo es privada, no cumpliéndose los requisitos del procedimiento de enajenación de parcela sobrante, que establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, al no tratarse de suelo de titularidad pública.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-16**

Resultando que la Alcaldía-Presidencia, en fecha 18 de Octubre de 2017, acuerda la aprobación provisional de la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior Nº 6 "El cabezo y la Plaza Rutherford" SUNC-3 y Resumen Ejecutivo, promovido por la Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial Nº 8 y redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que continuada la tramitación del expediente, el Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 8 de Abril, emite Dictamen desfavorable, requiriendo la subsanación del expediente para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 36.2.a.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Resultando que la Alcaldía-Presidencia, en fecha 11 de Junio de 2018, acuerda la aprobación de documento de adecuación al Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, que ha sido informado favorablemente por su Comisión Permanente en sesión celebrada el día 12 de Julio de 2018.

Por lo expuesto, y constando los informes de los Servicios Técnicos Municipales y de la Secretaría de este Ayuntamiento, en virtud del art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Modificación del plan Especial de Reforma Interior Nº6 "El cabezo y la Plaza Rutherford" SUNC-3 y Resumen Ejecutivo, redactada por la Oficina Técnica Municipal y promovida por la Junta de compensación del Plan Parcial Residencial Nº8 "nuevo Corrales".

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación íntegra de la referida Modificación de Planeamiento, así como el acuerdo de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004, de 7 de Enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados con expresión de los recursos procedentes en derecho.".-

**9.- "APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE "LA FRAGUA DE ALJARAQUE".-** Dada lectura a la propuesta de acuerdo referida al Estudio de Detalle de referencia, la cual ha sido favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa General, el Ayuntamiento Pleno sin debate, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes a la sesión (16 Concejales de un total de 17), ACUERDA:

"Vista que la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución núm. 2018/1402, de fecha 4 de julio de 2018, acuerda la aprobación inicial de Estudio de detalle de la Fragua de Aljaraque, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, de la parcela M-14 del antiguo Plan Parcial El Santo, actual suelo urbano de Aljaraque.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-17**

Resultando que sometido el expediente al trámite de información pública mediante inserción del anuncio por plazo de 20 días en el BOP núm. 144 y en el diario Huelva Información de fecha 30 de julio actual, y notificado individualmente a los propietarios afectados, no se han presentado alegaciones de clase alguna.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la LOUA, y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, y en virtud del artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, Reguladora de la Bases de Régimen Local, SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Acordar la aprobación definitiva del estudio de detalle de la Fragua de Aljaraque, M14 del antiguo Plan Parcial Residencial "El Santo", redactado los servicios técnicos municipales.

**SEGUNDO.-** Notifíquese individualmente a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito territorial de Estudio de detalle, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, con expresión de los recursos procedentes en derecho..

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en BOP.".-

**10.- "ASIGNACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CONFORMIDAD DE FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS POR DEPARTAMENTOS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS.-** En este punto, el Sr. Interventor de Fondos Municipales, informa a los asistentes de que este acuerdo ya ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, por lo que no requiere de aprobación del Pleno Municipal, debiendo ser retirado del Orden del Día de esta sesión.".-

**11.- "APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN BASES GENERALES DEL PRESUPUESTO EN VIGOR.-** El Sr. Interventor de fondos Municipales expone el contenido de la propuesta de acuerdo formulada en orden a la modificación de las Bases General del Presupuesto Municipal de 2018, y del Dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa General, y abierto el oportuno debate, se predice una breve intervención por parte de los portavoces de los grupos políticos de la Corporación, para manifestar el sentido del voto y acto seguido, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes a la sesión (16 Concejales de un total de 17), ACUERDA:

"Las vigentes Bases Generales del Presupuesto, contienen una regulación específica en materia de fraccionamientos y aplazamientos de pagos, que persigue permitir la agilización del procedimiento de gestión las solicitudes de éstos, otorgando facilidades a los ciudadanos y agentes económicos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, a la par que garantizar una eficaz gestión de la recaudación.

Dadas las actuales circunstancias socio-económicas, se requiere acometer la modificación de algunos aspectos relativos a las condiciones y requisitos necesarios para su concesión, facilitando por otra parte la agilización de estos expedientes y su rápida puesta al cobro.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-18**

Por tanto, concurriendo razones de interés económico y social SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de las Bases Generales del Presupuesto en vigor, en lo referido a la BASE 43ª, "Control de la recaudación", en los términos contenidos en el Anexo que acompaña la presente Propuesta de Acuerdo

**SEGUNDO.-** Exponer al público la aprobación inicial en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en el B.O.P. de Huelva por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**ANEXO**

***BASES GENERALES DE EJECUCIÓN  
DEL PRESUPUESTO***

**TEXTO EN VIGOR**

**BASE 43ª.- Control de la recaudación.**

**CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTOS O APLAZAMIENTOS DE PAGOS.**

- No se aprobarán cuando el contribuyente haya incumplido algún aplazamiento y/o fraccionamiento anteriormente concedido.

**NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EXTRAORDINARIOS EN CASOS DE SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL.**

4.- En el caso de deudas gestionadas por el propio Ayuntamiento, no será motivo de denegación el hecho de que el contribuyente, tenga incumplido un fraccionamiento o aplazamiento anterior. No obstante, si será motivo de denegación el incumplimiento anterior de otro fraccionamiento y/o aplazamiento por este mismo mecanismo.

**MODIFICACIÓN PROPUESTA**

**BASE 43ª.- Control de la recaudación.**

**CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTOS O APLAZAMIENTOS DE PAGOS.**

- En los casos en que un contribuyente haya incumplido algún aplazamiento y/o fraccionamiento anteriormente concedido, no se concederá otro hasta tanto el contribuyente haya abonado el total de la deuda contenida en aquel que incumplió los compromisos y plazos de pago.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-19**

**NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y  
APLAZAMIENTOS EXTRAORDINARIOS EN CASOS DE SITUACIONES DE EMERGENCIA  
SOCIAL.**

4.- En el caso de deudas gestionadas por el propio Ayuntamiento, no será motivo de denegación el hecho de que el contribuyente, tenga incumplido un fraccionamiento o aplazamiento anterior.

No obstante, en los casos en que un contribuyente haya incumplido algún aplazamiento y/o fraccionamiento (de emergencia social) anteriormente concedido, no se concederá uno nuevo hasta tanto el contribuyente haya abonado el total de la deuda contenida en aquel que incumplió los compromisos y plazos de pago. " .-

**12.-"ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO.-**

**12.1.- "RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-** En este punto, se procede a dar cuenta a los efectos prevenidos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, desde la fecha de la última sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno (05-07-2018), cuya relación fue remitida con la convocatoria de las Comisiones Informativas, comprendiendo los números 1.352 a 1.749, ambos inclusive de 2018, de todas las cuales, los asistentes, quedan debidamente enterados." .-

**12.2.- "MOCIONES.-** En este punto se pasa a conocer y debatir sobre las siguientes

**12.2.A.- "MOCIÓN RELATIVA AL CAMINIO DEL CEMENTERIO,** presentada por David Toscano Contreras, portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, quien pasa a exponerla brevemente, produciéndose una breve intervención por parte de los portavoces de los grupos municipales de "Sí se puede Aljaraque" Don Francisco José Martín Orta, de I.U.-LV.-C.A., Don Sebastián Rivero Rodríguez y del P.S.O.E., Don Francisco Gómez Guillen.

En una segunda intervención, el Sr. Toscano Contreras, refiere todas las incidencias y mociones que ha presentado el grupo popular, durante estos años, sobre la reparación del camino en cuestión.

Finalmente, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes a la sesión (16 Concejales de un total de 17), ACUERDA aprobar la Moción de referencia, en los términos en que ha sido redactada:

**"MOCIÓN RELATIVA AL CAMINO DEL CEMENTERIO**

Son muchas las ocasiones en las que se ha tratado en este Pleno el estado del conocido como camino del Cementerio, que es una vía pecuaria que sirve de acceso a la dotación pública del Cementerio



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-20**

así como al Club Hípico Buenavista y se encuentra en un estado lamentable y peligroso, aumentando esa peligrosidad los días de mas intensidad de tráfico como es habitual a finales de octubre.

El 6 de octubre de 2016 se aprobó por unanimidad en este Pleno una moción relativa a esta vía pecuaria en la que se solicitó a la Junta de Andalucía el arreglo inmediato de la Vía en el tramo que discurre por nuestro término municipal.

De igual modo, el 5 de octubre de 2017, también fue aprobada por unanimidad una moción del Grupo Popular en la que se solicitaba el arreglo inmediato de la vía tal y como ya había solicitado este Pleno.

Sin embargo, a fecha de hoy la Junta de Andalucía no ha hecho ningún tipo de arreglo y el Ayuntamiento va a tener que hacer una inversión en el mismo que va a suponer más del 40% de lo invertido en obras de reposición en el municipio dentro del programa de Inversiones Financieramente Sostenibles.

Entendemos que tal y como se ha solicitado en diferentes ocasiones por parte de este Pleno, es la Junta de Andalucía la que debe realizar esta reparación y además en la totalidad del camino.

Por ello, el Grupo Municipal Popular solicita al Pleno, que se adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Solicitar a la Junta de Andalucía que arregle el camino del cementerio en su totalidad.

**SEGUNDO:** Reclamar a la Junta de Andalucía la inversión que el Ayuntamiento va a realizar en parte de dicha vía a través del programa de inversiones Financieramente Sostenibles para aplicar dicho importe en el asfaltado de otras vías del municipio.”-

**12.2.B.- “MOCIÓN RELATIVA A LA LIMPIEZA VIARIA Y DE CONTENEDORES,** presentada por David Toscano Contreras, portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, quien la expone de forma breve, abriéndose a continuación el correspondiente debate, en el que toma la palabra el portavoz del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., Don Sebastián Rivero Rodríguez, diciendo que esta es una estrategia del partido popular para trasladar a la ciudadanía que el municipio está muy sucio.

Don Francisco Gómez Guillén, portavoz del grupo municipal de P.S.O.E., dice que ahora que ha terminado el periodo vacacional del personal, se va a hacer una actuación de limpieza más profunda, y que los contenedores son responsabilidad de GIAHSA.

El Sr. Toscano Contreras, replica al Sr. Rivero, en el sentido de que ellos presentan lo que preocupa a los vecinos, y en cuanto a la limpieza de los contenedores de GIAHSA, dice que estos deberían limpiarse con un camión especializado y no lo están haciendo, y que además, no los levantan y limpian dejando sucio el entorno de los mismos.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-21**

Interviene, de nuevo, el Sr. Rivero y dice al Sr. Toscano que le explique a dónde fueron los 40 millones de euros que entraron en las arcas municipales entre 2005 y 2007, contestándole el interpelado que para saberlo solo tiene que pasear por el municipio y ver polideportivos, piscina, plazas, campos de fútbol, etc... y añade que el problema vino cuando *“usted, Sr. Rivero, gastaba sin que hubiese dinero.”*

Acto seguido y no produciéndose más intervenciones, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes a la sesión (16 Concejales de un total de 17), ACUERDA aprobar la Moción de referencia, en sus justos términos:

**“MOCIÓN RELATIVA A LA LIMPIEZA VIARIA Y DE CONTENEDORES**

La limpieza viaria es uno de los servicios municipales más demandados por la población y en el que la calidad de su prestación es más perceptible y evaluable por el vecindario.

Son reiteradas las quejas sobre la situación de la limpieza en general pero especialmente sobre los contenedores de basura y sus alrededores, ya que se unen la falta de limpieza con los consiguientes malos olores, la falta de salubridad y contribuye a que proliferen la presencia de ratas, cucarachas y otros insectos, generando con ello un grave problema para nuestro vecindario.

A esto debemos añadir que con el comienzo de curso escolar serán muchas las personas que tendrán que acudir a los Centros por unas calles que no presentan su mejor cara debido a esa falta de limpieza.

Por ello, el Grupo Municipal Popular solicita al Pleno, que se adopte el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Se inicie de inmediato por parte de este Ayuntamiento y de GIAHSA un plan de choque para la limpieza de todos los contenedores del municipio y sus alrededores.

2º.- Se realice un plan de limpieza general con especial incidencia en su inicio en las zonas escolares del municipio.”.-

En este momento y siendo las 20 horas y 45 minutos, se ausenta de la sesión el concejal del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A, Don Rufino Romero, Muñoz.

**12.2.C.- Finalmente,** se da lectura a la siguiente **MOCIÓN** presentada por D. David Toscano Contreras, portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, **RELATIVA A LA DEFENSA DEL SILVESTRISMO Y LA CAZA.**

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A lo largo de los últimos años, desde distintos colectivos e instituciones nacionales y europeas se están dando pasos para la eliminación del silvestrismo y la caza en nuestro país y en nuestra Comunidad Autónoma.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-22**

Más de 40.000 licencias de silvestristas y las más de 800.000 licencias de caza están en peligro, ahora más que nunca, desde en 2011 la Comisión Europea remitiera una carta al Gobierno de España contra el silvestrismo y, últimamente, de nuevo surgen voces e iniciativas desde algunos posicionamientos críticos contra la caza. Así, recientemente, varios ministros del Gobierno de España y miembros de Unidos Podemos están posicionándose contra la caza y promoviendo la desaparición de la misma en nuestro País.

El silvestrismo, como modalidad cinegética, está basada en la captura sin muerte de determinadas aves fringílicas (jilgueros, verdones y pardillos en Andalucía) para su educación al canto y se argumenta de forma científica, frente a un dictamen de la Comisión Europea que se ha remitido a España en mayo pasado y que concede un plazo de 2 meses para acabar con las capturas de estas aves.

La Federación Andaluza de Caza y la Plataforma Nacional en Defensa del Silvestrismo lamenta la falta de criterio científico de los técnicos de las instituciones y sostienen que la Directiva Aves “permite a los estados autorizar las capturas como excepción cuando sean sostenibles en proporción a las poblaciones y, además, justifiquen una actividad tradicional que no pueda realizarse sin dichas capturas” como explica su presidente D. José María Mancheño.

En contra de lo que algunos piensan y proclaman, las capturas autorizadas representan menos del 0,1% de las fringílicas que mueren en un año. El silvestrista devuelve al campo todos los pájaros capturados que no cumplen los requisitos que busca.

Los silvestristas intentan demostrar que se necesitan capturar del medio natural para continuar la práctica, y los ecologistas sostienen que la actividad podría evitar las capturas, obteniendo las aves a través de la cría en cautividad.

Un estudio científico en varias Comunidades Autónomas, coordinado por el Instituto Catalán de Ornitología, desmonta la cría en cautividad como alternativa. Tanto la Comisión Europea, el Ministerio y algunas Comunidades hicieron caso omiso a este informe y a los realizados por el colectivo cinegético.

El colectivo silvestrista entiende que “la única solución es que el Ministerio demuestre más sensibilidad y conceda a la modalidad la posibilidad de defenderse científicamente”.

Por otro lado, el colectivo de los cazadores en nuestro país se siente amenazado ante las últimas declaraciones e intenciones de Ministros y Diputaciones contra la caza.

No debemos olvidar que, según estudios realizados por la Consultora Deloitte y la Fundación Artemisan, en España contamos con 44 millones de hectáreas de terrenos cinegéticos, lo que representa aproximadamente el 87% del Territorio Nacional (no parques nacionales).

El impacto en nuestra economía en el año 2016, fue de 5.470 millones de euros, aportando al PIB nacional 6.475 millones de euros, equivalente al 13% del PIB agrario o al 4% de la construcción.

La caza representa 45.000 empleos directos y 141.000 indirectos (186.000 empleos) y, se estima que conserva vías y caminos por un importe de 54 millones de euros, además de destinar 240 millones de euros para prevención de incendios.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-23**

La contribución económica, social y medioambiental y el papel del cazador y del resto de los agentes relacionados con la caza a la hora de fijar la población y frenar el éxodo rural es un hecho manifiesto. En muchas zonas rurales de Huelva, Andalucía y España, el papel que juega la actividad de la caza en el sostenimiento y desarrollo de la economía y el empleo es vital para ellos. Y, por otro lado, los cotos gestionados y controlados por los cazadores ayudan a reducir el número de accidentes de tráfico provocados por el cruce de animales en carreteras.

Los estudios mencionados argumentan que la caza contribuye a regular las poblaciones de especies cinegéticas y a paliar los efectos negativos de las sobrepoblaciones y contribuye a mantener los ecosistemas.

Por otro lado, sostienen, que la gestión de poblaciones cinegéticas como el conejo y la perdiz ayudan a la supervivencia de especies protegidas como el lince ibérico, el águila real o imperial.

Nuestra Comunidad y, particularmente, nuestra provincial cuenta con un porcentaje muy importante de zonas rurales que cuentan con la actividad de la caza como uno de los principales, en algunos casos el principal, motores de su economía social.

Estamos hablando que además de mantener nuestras tradiciones y costumbres se pondría en peligro multitud de empleos que esperan y necesitan cada año la temporada de caza para sostener la actividad y la economía de cotos, restauración, fábricas de cartuchos, armerías, fábricas de piensos, hosteleros, granjas de crianza y suministros varios que forman conjuntamente, con las sociedades de cazadores y las sociedades silvestristas, una forma de vida en contacto con la naturaleza y los animales para fomentar, además, la convivencia en torno a los animales y su medio natural y compartir unos valores basados en hacer del hábitat del campo un paraíso a disposición de todos aquellos que quieran adentrarse en el apasionante mundo del silvestrismo o la caza.

Hoy, todas las actividades mencionada, están controladas y reguladas. Y así se quiere y pretende que siga siendo por sus defensores.

Desde el Grupo Popular no creemos que la prohibición de estas actividades nos aporte nada. Mas bien, como ya se ha expuesto, nos podría afectar de forma muy negativa, económica, social y laboralmente.

Por ello, el Grupo Municipal Popular solicita al Pleno, que se adopte el siguiente **ACUERDO**:

1.- Manifiestar el apoyo del Ayuntamiento de Aljaraque al mantenimiento del Silvestrismo y la Caza en las condiciones legales actuales, de tal forma que los datos expuestos y los estudios e informes científicos demuestran, como así se hace ahora mismo, que ambas actividades además de necesarias por su repercusión e influencia sobre los territorios rurales y su economía, son perfectamente compatibles con el estricto cumplimiento de las leyes que regulan el silvestrismo y la caza.

2.- Dar traslado a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España de esta iniciativa para sus efectos oportunos.

A continuación, abierto el oportuno debate, y sin que hagan uso de la palabra los portavoces de los grupos municipales de "Sí se puede Aljaraque", I.U.-LV.-C.A. y P.S.O.E.,



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-24**

Don Pedro Yórquez Sancha, del grupo municipal del P.P., interviene para insistir en las razones para apoyar la moción presentada por su grupo.

Acto seguido y no produciéndose más intervenciones, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por mayoría de siete votos a favor (P.P.), y ocho abstenciones, (5 P.S.O.E., 2 I.U.-LV.-C.A. y 1 "Sí se puede Aljaraque"), ACUERDA aprobar la Moción que antecede, en los justos términos en que ha sido redactada.

**12.3.- "RUEGOS.-** Iniciado el apartado de ruegos y preguntas, Don Sebastián Rivero Rodríguez, portavoz del grupo municipal de I.U.-LV.- pide conste en acta que en este Pleno se ha hecho la manifestación de que su formación es de extrema izquierda, y su queja se fundamenta en que ellos son un partido demócrata "hasta las trancas", que creen en la paz, "hasta las trancas" y que. En este punto es interrumpido por la Sra. Alcaldesa quien le pide que concrete su ruego, pidiendo el Sr. Rivero, conste en acta el posicionamiento de su formación, totalmente existencialista, y muy alejado de cualquier violencia y añade que ellos jamás calificarán a nadie de extrema derecha.

El portavoz del grupo municipal del P.P., Don David Toscano Contreras, dice que hay unos informes que la Alcaldía dijo que les haría llegar, para aclarar la circunstancia de que en una Resolución de Alcaldía, dijera que unos determinados trabajos estaban finalizados, y en otra posterior, dijera que no estaban acabados, y hasta el día de la fecha aún no se les ha hecho llegar el informe en cuestión, por lo que se lo vuelve a solicitar.

Por otro lado, le ruega que ya que parece que hay algo de tesorería, se pongan las banderas en el edificio de la Policía Local, porque la que hay no está en condiciones dignas.

Don Pedro Yórquez Sancha, del grupo municipal del P.P., dice que a colación del ruego del Sr. Rivero, que él se reafirma en su consideración de que I.U., una formación de extrema izquierda, más aún con la confluencia a ha tenido con otros grupos que todo el mundo sabe cuales son y cual es la ideología de los mismos, y que su ruego se concreta en que reafirmando su posicionamiento sobre I.U., en ningún momento considera que esta formación apoye la violencia como ha venido a colegir de sus palabras el Sr. Rivero.".-

**12.4.-"PREGUNTAS.-** En este punto, Don David Toscano Contreras, portavoz del grupo municipal del P.P., dice que como desde hace tres años, reitera las preguntas que se hicieron en este Pleno, sobre el Centro de Menores, a las que la Sra. Alcaldesa dijo que ya carecía de sentido el responderlas, porque dicho Centro ya no se iba a hacer, y como decir que no se va a contestar no es una contestación, vuelve a repetirlas para que la Sra. Alcaldesa tenga a bien responderles:





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-25**

- ¿Tuvo usted o su Concejal de Urbanismo, conocimiento de este asunto, a través de la Junta de Andalucía o de la empresa adjudicataria, antes de que fuera publicado en los medios de comunicación?, si fue así ¿Por qué no lo trato en el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana?, ¿Ofreció alternativas de ubicación a la Junta de Andalucía y a la empresa? ¿Se reunión con esta última antes de saber el resultado de la licitación?, ¿Les expuso que el lugar no era el idóneo?, ¿Les propuso otros emplazamientos?, ¿Tenía conocimiento el Concejal de Urbanismo?.

Por otro lado, plantea las siguientes preguntas:

- Respecto de las quejas que les llega de vecinos del Parque "Fausto Arroyo", ¿Qué tienen ustedes planteado al respecto?,

- ¿Cuál es el presupuesto para el próximo festival XARA-FEST?, y ¿Qué subvenciones han sido concedida para el mismo?.

- ¿Para cuándo tienen previsto que se haga la actuación de limpieza en "Las Cojillas", y ¿Por qué no se pidió antes el informe de arqueología que era necesario?.

- ¿Para cuando tienen previsto que estén en arreglados los campos de fútbol del Municipio, con el césped artificial?.

- ¿Se ha recogido ya todo el residuo de las podas en el Monte, y hasta qué fecha se ha estado trabajando?, pues dijeron que las podas estarían recogidas para el 15 de julio, y no ha sido así.

Responde la Sra. Presidenta a las preguntas planteadas por el portavoz del grupo municipal del P.P., Sr. Toscano Contreras, en el siguiente sentido:

- Que respecto a informarle sobre la contradicción entre Resoluciones de Alcaldía, se lo aclarará en cuanto el pueda hablar de ello con el técnico, que se acaba de incorporar de las vacaciones,
- Que Respecto a las preguntas del centro de menores ya se las contesté en su día, y como siempre le dice, si no le pareció correcta la interpretación, no es una cuestión de ella, sino de él.
- Que no tiene conocimiento de cada uno de los trabajos que se van a realizar en el Parque Fausto Arroyo, pero que en cuanto lo sepa se lo hará saber, como también le informará sobre el presupuesto XARA-FEST, y las subvenciones.
- Que en cuanto a la actuación en "Las Cojillas", como bien dice era preceptivo un informen de un arqueólogo, pero no teníamos partida presupuestaria para ello,



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 9-26**

pero ya lo hemos podido hacer y se ha procedido a la adjudicación del contrato menor, y se está a la espera de los trabajos, y de las limitaciones que nos hacen en verano, para los trabajos en el campo, pero se iniciarán de inmediato.

- Que los trabajos en los campos de fútbol, se van a iniciar ahora en Septiembre, por lo que cree que a mitad de Octubre pueden estar finalizados los trabajos, tanto en el de Aljaraque, como en el de Corrales.
- Que respecto a la retirada de podas del Monte, en lo que es nuestro términos, nuestro territorio, ya se ha finalizado, aunque no sabe exactamente si ya lo estaban al 15 de julio, aunque nos han llegado quejas de vecinos/as diciendo que sigue habiendo restos de las podas, pero estas no son de nuestro término.”.-

Sra. Presidenta, dándola por finalizada, levanta la sesión a las 21,10 horas, extendiéndose de ella la presente, que firman conmigo, el Secretario, que doy fe.

Aljaraque, a 03 de Septiembre de 2018.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GRAL.,